



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 12
Anexos: No
No. Radicación: 2-2021-120008 No. Radicado Inicial:
XXXXXXXXXX
No. Proceso: 1866559 Fecha: 2021-12-28 18:22
Tercero: Libardo Asprilla Lara
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Planeación Territorial
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

Bogotá, D. C., 28 de diciembre de 2021

Doctor
LIBARDO ASPRILLA LARA
Director General
Instituto Para Economía Social - IPES
Carrera 73 No. 11 - 66
Teléfono: 2976030
Ciudad

Asunto: Modificación Cronograma de ejecución del Plan De Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Santander.

Referencia: 1-2021-75123, 1-2021-84211, 1-2021-89453, 1-2021-89945, 1-2021-98590 y 1-2021-106390

Respectado Doctor Asprilla:

En atención a la solicitud realizada por usted en calidad de Director General del Instituto para la Economía Social IPES, mediante comunicaciones citadas en la referencia, a través de las cuales solicitó la modificación del cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo de la Plaza Distrital de Mercado Santander adoptado mediante la Resolución 1115 del 23 de septiembre de 2015, esta Subsecretaría se permite informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Mediante Resolución 1115 del 23 de septiembre de 2015, la Secretaría Distrital de Planeación, adoptó el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Santander, el cual establece en el numeral 6.2. del artículo 6º Cronograma, lo siguiente:

“Etapa Única. El plazo que se determina para el desarrollo del presente plan de regularización y manejo es de treinta y seis meses (36), a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución, correspondiente al tiempo para ejecutar las acciones de mitigación de impactos urbanísticos que genera el uso dotacional”

De acuerdo con la información registrada en el expediente del Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Santander, que reposa en esta Secretaría, se determinó que la fecha de ejecutoria de la Resolución 1115 del 23 de septiembre de 2015, corresponde al 20 de octubre de 2015.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.*

Por otra parte, mediante el oficio n.º 2-2018-76063 del 11 de diciembre de 2018, la Secretaría Distrital de Planeación otorgó la modificación del cronograma del Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Santander en el sentido de otorgar un plazo adicional de 36 meses al inicialmente concedido en el artículo 6 numeral 6.2 de la Resolución 1115 del 23 de septiembre de 2015.

II. MODIFICACIONES A LOS PLANES DE REGULARIZACION Y MANEJO

EL artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005, “*Por el cual se reglamenta el artículo 430 del Decreto 190 de 2004, mediante la definición del procedimiento para el estudio y aprobación de los planes de regularización y manejo y se dictan otras disposiciones.*” adicionado por el artículo 9 del Decreto Distrital 079 de 2015 “*Por el cual se complementan y modifican los procedimientos para el estudio y aprobación de los Planes de Implantación y Planes de Regularización y Manejo, contenidos en los Decretos Distritales 1119 de 2000 y 430 de 2005, y se dictan otras disposiciones*”. establece las condiciones para dar viabilidad a las modificaciones de los planes de regularización y manejo; en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 14 MODIFICACIONES A LOS PLANES DE REGULARIZACION Y MANEJO (modificado por el artículo 9 del decreto 079 de 2015). El Departamento Administrativo de Planeación Distrital, por solicitud de los interesados, podrá modificar el Plan de Regularización y Manejo, de acuerdo con los objetivos contemplados en el plan inicial, cuando a juicio de dicha entidad exista una justa causa para ello, debidamente acreditada.

Quando la modificación se refiera a los cronogramas de ejecución del plan, sin que se varíe el sentido de la decisión, el interesado deberá presentar la justificación del caso, y la Subdirección de Planeamiento Urbano del Departamento Administrativo de Planeación Distrital o la dependencia que haga sus veces, adoptará la decisión del caso, a través de oficio debidamente motivado. (...)”

De acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo, si bien el plazo de ejecución para dar cumplimiento a las acciones de mitigación del Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Santander se encontraba vigente a la fecha de solicitud, según la información suministrada por el Instituto para la Economía Social- IPES, se requiere de un término adicional para dar cumplimiento de las acciones de mitigación pendientes por ejecutar, por tanto, es necesario ampliar el término inicialmente concedido.

III. DOCUMENTACION PRESENTADA

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

En consideración a lo previsto en el artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005 adicionado por el Decreto Distrital 079 de 2015, mediante el radicado n.º 1-2021-75123 del 26 de agosto de 2021 complementado con los radicados con n.º 1-2021-84211 del 22 de septiembre de 2021, 1-2021-89453 del 5 de octubre de 2021, 1-2021-89945 del 6 de octubre del 2021, 1-2021-98590 del 2 de noviembre de 2021 y 1-2021-106390 del 16 de noviembre de 2021, el doctor Libardo Asprilla Lara obrando en calidad de Director General, solicitó a esta Secretaría la modificación de cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Santander, para lo cual presentó los siguientes documentos:

- Copia del Decreto de nombramiento 031 del 23 de enero de 2020 y acta de Posesión 068 del 23 de enero de 2020 del señor Libardo Asprilla Lara en calidad de Director General del Instituto Para la Economía Social – IPES.
- Oficio del 17 de septiembre del 2021, donde la Doctora Diana Alejandra Rodríguez Cortes en calidad de Directora del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público considero que es viable la expedición de la anuencia en lo referente a la prórroga del acto administrativo que involucra al polígono de la Plaza de Mercado del Barrio Santander.
- El Certificado de Tradición y Libertad correspondiente a la matrícula inmobiliaria n.º 50S-835595, con fecha de expedición del 25 de octubre del 2021.
- Documento Técnico de Soporte con Justificación de las razones por la cuales solicita modificar el cronograma de ejecución del plan de regularización y manejo.
- Matriz en la cual se describen las acciones de mitigación de impactos realizadas en la vigencia de la Resolución 1115 del 23 de septiembre de 2015 y en la vigencia de la primera prórroga concedida mediante el oficio n.º 2-2018-76063 del 11 de diciembre de 2018, explicando las acciones pendientes por ejecutar, con base en lo cual se presenta la justificación del caso para la modificación del cronograma de ejecución, y se anexan los soportes correspondientes.

IV. ANÁLISIS

Una vez revisada la documentación presentada por el Instituto Para La Economía Social – IPES, se constató que la solicitud de modificación del cronograma ha sido radicada dentro de la vigencia del cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Santander.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.

De acuerdo con la información presentada por el Instituto para la Economía Social – IPES, la modificación del cronograma tiene por objeto ampliar el plazo de ejecución, lo cual está justificado en lo reseñado en el siguiente cuadro:

COMPROMISO	RESULTADO	ESTADO
6. compromisos y cronograma para la mitigación de impactos - Debe adelantar ante una Curaduría Urbana la modificación del plano de Loteo No. 132/4-1 correspondiente a la Urbanización Barrio Santander, en el cual el predio de la Plaza de Mercado Santander se encuentra señalado como "Parque", con el fin de precisar el uso del predio como Plaza de Mercado, en concordancia con el literal c) del numeral 8 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015. - Realizar la actualización del plano topográfico AN 7/1-02 ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. - Realizar la aclaración para corrección de cabida y linderos ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD. - Realizar las respectivas aclaraciones y correcciones mediante escritura pública, determinando el área correspondiente a vías públicas y el área útil ocupada por la Plaza de Mercado. - Registrar la Escritura Pública en el folio de matrícula inmobiliaria ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. - Realizar la incorporación de las nuevas áreas de la plaza de Mercado en el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público – SIDEPE.	Justificación que soporta el compromiso ejecutado: - El DADEP radicó la solicitud de actualización del plano topográfico (AN 7-1-02 SDP) ante la UAECD mediante radicación 2019-24877 de fecha 16/01/2019, dicha entidad emitió respuesta mediante oficio 2019EE23547 de fecha 24/05/2019, indicando: que primero se debe tener la Certificación de Cabida y Linderos. Una vez se cumpla con este requisito, se podrá, solicitar la Modificación Topográfico. - Atraves del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, se realizó la solicitud 1-2020-21144 de Certificación de Cabida y Linderos ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD. - Mediante la resolución 27880 del 2020 Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD realiza una rectificación de área de terreno del predio de la Plaza de Mercado Santander. - Se realizó el al ajuste del posicionamiento del plano topográfico de la Plaza de Mercado Santander de acuerdo con lo requerido por la UAECD. - Se han realizado mesas de trabajo conjuntas con la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD, con el fin de definir los lineamientos, para proceder a realizar nuevamente solicitud ante UAECD y se expida certificación de Cabida y Linderos, primer paso para proseguir con las demás acciones de mitigación y saneamiento del predio.	En ejecución

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

- Realizar la actualización de las nuevas áreas de la plaza de Mercado en el Sistema Integrado de Información Catastral- SIIC ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAEC.		
6.1 Las acciones para la mitigación de los impactos		
6.1.1 Acciones de mitigación de impactos sobre provisión de redes de servicios públicos	- Se tiene servicios comunales existentes acción cumplida dentro del plazo determinado en la Resolución 1115 del 2015.	Cumplido
- Disponibilidad de servicios públicos		
6.1.2 Acciones de mitigación de impactos sobre el espacio público.		
6.1.2.1 Andenes		
- Construcción, modificación, dotación y adecuación del andén Calle 26 Sur, con ancho de dos metros.	- Actualmente con el contrato de mantenimiento y atención de emergencia (CDP 2020 Y 2021), se desarrollan actividades constantes para el continuo funcionamiento de estas áreas. Acción cumplida dentro del plazo determinado en la Resolución 1115 del 2015.	Cumplido
- Construcción, modificación, dotación y adecuación del andén Calle 27 Sur		
- Construcción, modificación, dotación y adecuación del andén Carrera 30 (actual KR 29 A).		
- Construcción, modificación, dotación y adecuación del andén Carrera 31 (actual KR 29 B).		
6.1.2.2 Áreas privadas afectadas al uso público		
- Las áreas deben distribuirse proporcionalmente en cada uno de los accesos peatonales, en relación directa con los flujos peatonales.	- Se desarrollada estas acciones mediante asignación presupuestal años 2019 en adelante (presupuesto SDH 0110-816-01895), contrato de Obra 456 de 2018, para la ejecución de separación del acceso vehicular y peatonal de acuerdo a la zonificación y distribución de áreas generales del plano anexo PRM Santander.	Cumplido
- Podrán ser cubierta, con una altura libre mínima de 2.8 metros, en aquellas áreas que se requiera cubrir para efectos del buen funcionamiento y la efectiva mitigación de los impactos.		
- Debe disponerse como áreas abiertas, libres de cerramientos,	- Actualmente con el contrato de mantenimiento y atención de emergencia (CDP 2020 Y 2021), se desarrollan actividades constantes para el continuo funcionamiento de estas áreas.	

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

construcciones u obstáculos que limiten el óptimo funcionamiento del área - Deben ser áreas en superficie dura, tener un diseño de integración y continuidad paisajística y de circulación a nivel de peatón con los elementos de espacio público construida en el área inmediata influencia, incorporando las especificaciones para diseño y construcción establecidas la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 602 de 2007) y la Cartilla del Mobiliario Urbano (Decreto Distrital 603 de 2007) o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. - Los accesos peatonales y vehiculares deben ser funcionalmente independientes. - Se deben garantizar la continuidad del andén en material y superficie.		
6.1.2.3 Arborización y Paisajismo - La selección de especies se debe coordinar con el Jardín Botánico José Celestino Mutis y la propuesta de arborización referente a las interdistancias en sentido longitudinal, así como el tema de siembra en la esquina más próxima la cual no debe ser menor a 10.00 metros, debe corresponder a lo indicado en la "Sección B denominada tramos típicos de la Cartilla de Andenes". - Adicionalmente, el tratamiento de la arborización de los andenes debe enmarcarse por lo definido en el Manual de Arborización del jardín Botánica – José Celestino Mutis.	- Acción Justificada mediante el Contrato FDL NO. 064 de 2013 – El fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño. Acción cumplida dentro del plazo determinado en la Resolución 1115 del 2015. - Actualmente con el contrato de mantenimiento y atención de emergencia (CDP 2020 Y 2021), se desarrollan actividades constantes para el continuo funcionamiento de estas áreas.	Cumplido
6.1.3. Mitigación de Impactos sobre el ambiente	Acciones que se han desarrollado con la recolección trimestral de residuos orgánicos en la PDM Santander por parte del Jardín Botánico	

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

- La plaza de mercado Santander dispondrá de un manejo adecuado de los residuos a través de un cuarto de basuras, garantizando que no se produzca ningún tipo de impacto ambiental interfiera con el espacio público y privado que circundante, evitando obstrucción, olores o cualquier tipo de contaminación, con base en la normativa vigente sobre la materia.	de Bogotá. Por otro lado, en el marco del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA, del año 2016 cinco (5) programas ambientales en todos los Equipamientos del IPES, resolución 24 de 2014 de la Secretaria Distrital de Ambiente. <i>Acción cumplida dentro del plazo determinado en la Resolución 1115 del 2015.</i> La Plaza de Mercado Santander cuenta actualmente con el cuarto de almacenamiento de residuos sólidos con las condiciones locativas que permiten el adecuado manejo de estos, por lo tanto, es importante mencionar las siguientes consideraciones: 1. Se cuentan con superficies que facilitan las actividades de limpieza y desinfección, 2. Las rejillas de ventilación facilitan la extracción de olores ofensivos. 3. Se tiene óptimas condiciones de iluminación natural, aun así, se cuenta con luminarias. 4. Se cuenta con disponibilidad de contenedores con su respectiva tapa para el almacenamiento de los residuos generados en las áreas comunes. 5. El cuarto de residuos cuenta con la instalación de anejo y rejillas metálicas para evitar el ingreso de plagas y roedores, evitando la proliferación de vectores. Descrito lo anterior, la Plaza de Mercado dispone actualmente del cuarto de residuos sólidos con las adecuaciones necesarias que evitan impactos ambientales negativos.	Cumplido
6.1.4 Mitigación de impactos sobre movilidad - Disponer de zonas de acumulación de vehículos, las cuales deben estar localizadas antes de los puntos de control de acceso y salida a la zona de estacionamiento, con el fin de mitigar el impacto de la implantación en las zonas de uso público. Estas zonas deben estar al interior del área privada del predio.	- Acción prevista para el desarrollo mediante el CDP-761- Contrato de mantenimiento preventivo y correctivo para vigencia 2021 se tiene previsto implementar la señalización y demarcación vial. - Se ha realizado acercamiento con UMV, con el fin de lograr actividades que mitiguen las acciones según sus competencias, la UMV con radicado 20211200071721 del 23/09/2021 da respuesta informando que sus	

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

- Disponer de áreas para el estacionamiento de transporte público individual, tipo taxi, conforme al artículo 22 del Decreto Distrital 319 de 2006 (Plan Maestro de Movilidad del Distrito Capital). - Implementar señalización y demarcación vial suficiente y adecuada que garantice la mitigación de impactos negativos que generen las actividades de la plaza. - Garantizar las condiciones adecuadas para la circulación y acceso de las personas con movilidad reducida o que presenten algún tipo de incapacidad. - La accesibilidad vehicular se debe efectuar conforme a las normas y con base en los análisis técnicos, de tal manera que no genere impactos en la movilidad del entorno ni situación de riesgo e inseguridad vial para los transeúntes. - Adoptar un protocolo para la operación y manejo de las áreas de estacionamiento de la plaza (privados, de visitantes, cargue y descargue y taxis), en el que se garantice que la operación de la plaza se lleve a cabo de manera programada y coordinada, en cumplimiento del Decreto Distrital 520 de 2013 "Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", y demás normatividad que lo complemente y/o modifique.	actuaciones se desarrollan según priorización y recursos, van a tomar en cuenta la solicitud por parte del IPES para generar NO de forma inmediata acciones de mitigación solicitadas por la entidad para atender a los requerimientos de la Resolución 1115 de 2015, los cuales serán supeditados a los recursos asignados y su priorización. - Como resultado al contacto establecido con la Alcaldía Local de Antonio Nariño, se obtuvo respuesta vía correo electrónico en el mes de septiembre, para dar vía libre a mesa de trabajo para poder definir acciones según competencias, permitan acciones de mitigación. - Se realizó consulta al IDU, de la cual se obtuvo respuesta mediante radicado 20212351540621 del 19 de octubre de 2021.	En ejecución
---	---	---------------------

Por lo tanto, una vez analizado el balance de cumplimiento de las acciones y obligaciones, objeto del plan de regularización y manejo, se evidencia que las acciones de mitigación pendientes por ejecutar son las siguientes:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

- Adelantar ante una Curaduría Urbana la modificación del plano de Loteo No. 132/4-1 correspondiente a la Urbanización Barrio Santander, en el cual el predio de la Plaza de Mercado Santander se encuentra señalado como “Parque”, con el fin de precisar el uso del predio como Plaza de Mercado, en concordancia con el literal c) del numeral 8 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

Realizar la actualización del plano topográfico AN 7/1-02 ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Realizar la aclaración para corrección de cabida y linderos ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD.

Realizar las respectivas aclaraciones y correcciones mediante escritura pública, determinando el área correspondiente a vías públicas y el área útil ocupada por la Plaza de Mercado.

Registrar la Escritura Pública en el folio de matrícula inmobiliaria ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Realizar la incorporación de las nuevas áreas de la plaza de Mercado en el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público – SIDEPE.

Realizar la actualización de las nuevas áreas de la plaza de Mercado en el Sistema Integrado de Información Catastral- SIIC ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD.

- Sobre los impactos de movilidad disponer de zonas de acumulación de vehículos, en los puntos de control de acceso y salida a la zona de estacionamiento, ubicar las áreas para el estacionamiento de transporte público individual, los accesos vehiculares se deben realizar conforme a las normas y análisis técnicos, adoptar un protocolo para la operación y manejo de las áreas de estacionamiento de la plaza (privados, de visitantes, cargue y descargue y taxis).

Realizar señalización y demarcación vial suficiente y adecuada, disponer de zonas de acumulación de vehículos, garantizar las condiciones adecuadas para la circulación y acceso de las personas con movilidad reducida o que presenten algún tipo de incapacidad.

El Instituto para la Economía Social – IPES, manifiesta que ha estado presto a realizar la contratación y las debidas gestiones interadministrativas en los diferentes campos con el fin de dar cumplimiento a las acciones de mitigación de los impactos urbanísticos generados

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

por la existencia del uso dotacional dentro en el marco del Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Santander.

Una vez revisada la documentación aportada por el Instituto para la Economía Social – IPES, se identificaron los siguientes impedimentos por los cuales no fue posible cumplir con los términos y compromisos de la Resolución 1115 del 2015:

- Las dificultades en la aprobación de recursos económicos por parte de otras entidades, según sus competencias, como son: del Fondo de desarrollo local de Antonio Nariño, Unidad de Mantenimiento Vial e Instituto de Desarrollo Urbano IDU
- Las acciones frente al saneamiento del predio dependen de los tiempos de trámite dados por entidades del Distrito y sobre su ejecución no tiene control el IPES.
- Se realizaron las consultas técnicas a las diferentes entidades, como la definición del polígono y entrega de los espacios para su aprovechamiento, por parte del DADEP, IPES y SDIS, entre otras acciones de las cuales requerirán de modalidades de intervención equivalentes a modificación, adecuación, reconocimiento, entre otras a la infraestructura existente y, en consecuencia, trámites de licencias de construcción. Dichas consultas eran necesarias para la ejecución de las acciones de mitigación, implicaron la realización de algunas mesas de trabajo o tomaron más tiempo del esperado debido a diversas complicaciones.

De acuerdo con la información aportada por el interesado, se observa que hubo un avance en la ejecución del cronograma y de las acciones de mitigación establecidas en la Resolución 1115 del 23 de septiembre de 2015, pero no se ha podido ejecutar en su totalidad debido a las razones e impedimentos esbozados.

Respecto del término adicional solicitado, es importante señalar que el Director General del IPES para dar cumplimiento a las obligaciones pendientes del Plan de Regularización y Manejo, pide se otorgue un término igual al aprobado mediante la Resolución 1115 del 2015, lo que correspondería a treinta seis meses; esta Subsecretaría en consideración, estima pertinente conceder treinta y seis meses adicionales a partir del vencimiento del término inicialmente concedido y su prórroga.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se concluye que existe justificación debidamente acreditada para proceder con la modificación ya que se demostró con los documentos aportados las razones por las cuales no fue posible cumplir los tiempos estipulados en la Resolución 1115 del 23 de septiembre 2015, que existen acciones de mitigación pendientes por ejecutar y a que existe un interés en continuar con la construcción del proyecto.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

De conformidad con el artículo 14 del decreto Distrital 430 de 2005 cuando la modificación de un plan de regularización y manejo se refiere a los cronogramas de ejecución del plan, sin que se varíe el sentido de la decisión, el interesado debe presentar la justificación del caso, y la Subdirección de Planeamiento Urbano del Departamento Administrativo de Planeación Distrital o la dependencia que haga sus veces, que de acuerdo con el Decreto Distrital 016 de 2013 hoy esa labor la ejerce la Subsecretaría de Planeación Territorial, debe adoptar la decisión del caso, a través de oficio debidamente motivado.

En virtud de lo anterior, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación adopta la decisión a través de oficio motivado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005 adicionado por el Decreto Distrital 079 de 2015.

En mérito de lo anterior,

DECIDE

1. Modificar el cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo de “La Plaza de Mercado Santander”, en el sentido de ampliar la vigencia del cronograma en (36) meses adicionales al tiempo establecido en la Etapa Única prevista en el numeral 6.2 del artículo 6º, de la Resolución 1115 del 23 de septiembre de 2015, a partir del vencimiento del término inicialmente concedido y su prórroga.
2. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 1115 de 2015, se mantienen sin modificar.
3. El presente oficio deberá ser notificado al señor Libardo Asprilla Lara Director General del Instituto para la Economía Social – IPES.

Asimismo, se comunicará al Inspector de Policía de la Localidad de Antonio Nariño para lo de su competencia y se publicará en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación.

4. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Planeación Territorial y apelación ante el Secretario Distrital de Planeación, los cuales deben ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento de los términos de la publicación, según sea el caso de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en los artículos 76 y los requisitos del artículo 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 12

Anexos: No

No. Radicación: 2-2021-120008

No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXXX

No. Proceso: 1866559 Fecha: 2021-12-28 18:22

Tercero: Libardo Asprilla Lara

Dep. Radicadora: Subsecretaría de Planeación Territorial

Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

Cordial saludo,

Claudia Andrea Ramirez Montilla
Subsecretaría de Planeación Territorial

Reviso: Edgar Andrés Figueroa Victoria
Zahimis Moreno Vergara (DPMC)
Fanny Adriana León Acero (DPMC)
Diego Fernando Mateus Rueda. Arquitecto Subsecretaría de Planeación Territorial
Giovanni Perdomo Sanabria. Abogado Subsecretaría de Planeación Territorial.

Proyecto: Martha Lucia Useche Casas (DPMC)

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*